

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL" FEDATARIO

El presente documento es una copia fiel del Original que he tenido a la Vista
FECHA, NASCA: 19 ENE. 2018

ABOG. ISAAC ALVARO SARMIENTO RIVERA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007 -2018-AMPN

Nasca, 19 ENE. 2018

VISTO:

El INFORME N° 016-2018-SGLOGSC/GAF/MPN de fecha 18 de Enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en el cual solicita la APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018, en concordancia con el presupuesto Institucional de Apertura –PIA de ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2017-AMPN, Informe N° 0093-2018-GAF/MPN de fecha 18 de Enero del 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 031-2018-GAJ-MPN de fecha 18 de Enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0113-2018-GAF/MPN de fecha 19 de Enero del 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

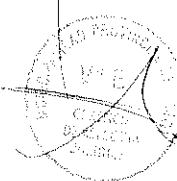
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

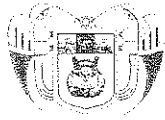
Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ley publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 11 de Julio del año 2014, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y publicado el día 10 de Diciembre del 2014 y su Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", donde establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15° de la Ley precisa que cada Entidad aprobara su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan en el ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, invoca que en el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarias, a ser convocadas durante el año fiscal siguiente, todo ello para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del Proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo. Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes servicios en general, consultorías y obras, entre otras disposiciones enmarcadas en los dispositivos legales invocados;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario o quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicada en cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que están incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece el contenido del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Nasca, se ha formulado en concordancia con el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero y el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 405-2016-AMPN de fecha 30 de Diciembre del 2016, se promulga, así como se aprueba la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Provincial de Nasca, correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante INFORME N° 016-2018-SGLOGSC/GAF/MPN de fecha 18 de Enero del 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018, en concordancia con el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA de ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2017-AMPN, elevando el proyecto PAC -2018 para su revisión, validación y ser elevado al Despacho de Alcaldía para su aprobación respectiva y emisión de la Resolución de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Se adjunta cuadro del PAC según formato OSCE;

Que, mediante INFORME N° 0093-2018GAF/MPN de fecha 18 de Enero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo el informe emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y solicita se sirva elaborar y/o proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), siendo formulado en concordancia con el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2018, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones N° 30225. Adjunta el cuadro del PAC-2018;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; y, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2018 de la Municipalidad Provincial de Nasca del Año Fiscal 2018, de acuerdo al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación de la presente Resolución y la modificación del Plan Anual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE al responsable del Portal de Transparencia la publicación de Plan Anual de Contrataciones - PAC-2018 en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución de Alcaldía a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas involucradas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Pto. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA:

19 ENE. 2018

ABOG. ISAAC AL SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO